

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que con fecha 15/04/2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 20/04/2020, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20/04/2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, en los términos contemplados en el informe de Intervención obrante en este expediente y que se adjunta como anexo 1 al presente decreto.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** Visto Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determina que se cumple con ambas magnitudes.

*Anexo 1***INFORME DE INTERVENCIÓN**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15/04/2020, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2019 regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



*Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente*

## INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

*Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

— *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales*

— *La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*

— *El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.*

— *El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.*

— *El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

**TERCERO.** *El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.*

**CUARTO.** *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

**A.** *En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.*

**B.** *Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

**C.** *Vistos los informes, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

*D. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.*

*E. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).*

## **QUINTO.** *La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

### *A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:*

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.*
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.*
- Los remanentes de crédito.*

### *B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:*

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- Los derechos reconocidos.*
- Los derechos anulados.*
- Los derechos cancelados.*
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.*
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

- *Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.*
- *La comparación de los derechos reconocidos netos y las provisiones definitivas.*

*La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:*

- *Liquidación del Presupuesto de Gastos.*
- *Liquidación del Presupuesto de Ingresos.*
- *Resultado Presupuestario.*

*La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.*

**SEXO.** *Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

**SÉPTIMO.** *En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

*A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**OCTAVO.** *Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:*

## **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

- *Créditos iniciales: 6.254.011,63 euros.*
- *Modificaciones de créditos: 2.709.857,44 euros.*
- *Créditos definitivos: 8.963.869,07 euros.*
- *Gastos comprometidos: 6.806.236,05 euros.*
- *Obligaciones Reconocidas Netas: 6.701.489,82 euros.*
- *Pagos: 6.405.592,45 euros.*
- *Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019: 295.897,37 euros.*
- *Remanentes de crédito: 2.262.379,25 euros.*

*( ANEXO 1: E120 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTADO DE GASTOS)*

## **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

- *Previsiones iniciales: 6.797.730,38 euros.*
- *Modificaciones: 2.709.857,44 euros.*
- *Definitivas: 9.507.587,82 euros.*
- *Derechos Reconocidos: 8.369.717,57 euros.*
- *Derechos anulados: 42.449,72 euros.*
- *Derechos Cancelados: 0 euros.*
- *Derechos Reconocidos Netos : 8.327.267,85 euros.*
- *Recaudación Neta : 7.300.259,58 euros.*
- *Derechos pendientes de Cobro a 31/12/2019: 1.027.008,27 euros.*
- *Exceso /defecto de previsión: -1.180.319,97 euros.*
- 

( Anexo 2: E260 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS)

## **NOVENO.** Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

En los siguientes términos:

	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Resultado presupuestario</b>
<i>A Operaciones corrientes</i>	<i>7.761.059,65</i>	<i>5.615.573,65</i>	<i>2.145.486,00</i>
<i>B Operaciones de capital</i>	<i>560.771,02</i>	<i>1.079.211,99</i>	<i>-518.440,97</i>
<b>Total Operaciones no financieras (A+B)</b>	<b>8.321.830,67</b>	<b>6.694.785,64</b>	<b>1.627.045,03</b>
<i>C Activos financieros</i>	<i>5.437,18</i>	<i>6.704,18</i>	<i>-1.267,00</i>
<i>D Pasivos financieros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>Total operaciones financieras (C+D)</b>	<b>5.437,18</b>	<b>6.704,18</b>	<b>-1.267,00</b>
<b>Resultado Presupuestario del Ejercicio</b>	<b>8.327.267,85</b>	<b>6.701.489,82</b>	<b>1.625.778,03</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

*Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.*

*En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.*

**A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.**

*Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.*

*Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, en el municipio de Padul el RTGG se utilizó para el programa de Inversiones Financieramente Sostenibles en el ejercicio 2019.*

**(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 150.613,96 euros.**

**B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.**

*La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas), se deriva de la DF positiva de los proyectos que a continuación se exponen:*

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN GASTOS	APLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE DESVIACIÓN
PFEA CALLE ABENHAMAR/LAVADERO	459 61903	72102, 75084,76105	176.811,91



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

CALLE CORTIJO ROSCAS IFS	161 61900	87000	33.041,75
C/VIRGEN DEL PILAR CON C/ CRUZ IFS	161 61901	87000	21.278,90
CIRCUITO BMX IFS	342 61901	87000	96.293,31
PPOYS 2018-2019 CALLE CRUZ, POSITO Y SAN ISIDRO	1532 61907	76104	56.561,76
CAMINO DEL VALCAIRE 2ª FASE	1531 61901	75081	79.705,08
PROGRAMA DE EMPLEO MENORES DE 30	920 131001	45080	2.456,30
PROGRAMA DE EMPLEO DE 30 A 45 AÑOS	920 131002	45081	3.021,60
PROGRAMA DE EMPLEO DE MAYORES DE 45 AÑOS	920 131003	45083	15.706,12
PROGRAMA DE EMPLEO TECNICO DE INSERCIÓN	920 131004	45084	3.298,96
PROGRAMA DE EMPLEO MENORES DE 30 S.S.	920 160001	45080	29.114,59
PROGRAMA DE EMPLEO DE 30 A 45 AÑOS S.S.	920 160002	45081	18.918,36
PROGRAMA DE EMPLEO DE MAYORES DE 45 AÑOS S.S.	920 160003	45083	38.437,13
PROGRAMA DE EMPLEO TECNICO DE INSERCIÓN S.S.	920 160004	45084	3982,77
PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2019	231 226994	42091	13.872,79
<b>TOTALES:</b>			<b>592.501,33</b>

*Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.*

**(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 592.501,33 euros.**

*C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.*

*La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit, en caso de la Corporación de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

*Padul se deriva del proyecto de gasto derivado de la Ley de dependencia que arroja una desviación negativa de financiación del ejercicio de 137.314,99 Euros*

**(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 137.314,99 euros.**

<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>1.625.778,03</b>
<i>A Créditos financiados con RTGG</i>	<i>150.613,96</i>
<i>B DF negativas del ejercicio</i>	<i>137.314,99</i>
<i>C DF positivas del ejercicio</i>	<i>592.501,33</i>
<b>Total de ajustes= (A+B-C)</b>	<b>- 304.572,38</b>
<b>Resultado Presupuestario Ajustado (resultado presupuestario ± ajustes)</b>	<b>1.321.205,65 €</b>

*(ANEXO 3: E410 RESULTADO PRESUPUESTARIO)*

**DÉCIMO.** *Del remanente de Tesorería.*

*Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.*

*El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.*

*Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.*

**A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente 1.027.008,27 euros.*
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados 3.125.058,94 euros.*
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios 23.344,03 euros.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-

0503

Fecha: 04/04/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



***DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 4.175.411,24 euros.***

*A la vista de las cifras resultantes esta intervención considera que es necesario iniciar un procedimiento para depurar y en su caso realizar la prescripción de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados para ajustarlos a la realidad, además se pone de manifiesto los problemas de gestión existentes para realizar cobros en vía ejecutiva y voluntaria que están afectando negativamente a la recaudación.*

***B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019***

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente 295.897,37 euros.*
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados 2.127,59 €.*
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios 692.914,47 €.*

***OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 990.939,43 euros******C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019******FONDOS LÍQUIDOS: 3.109.387,05 euros***

*A este respecto tal y como se ha puesto de manifiesto en sucesivos informes, se considera desde esta Intervención que dada la existencia de cajas de efectivo en la Corporación, es imprescindible efectuar arqueos diarios de las mismas e intensificar el control y las medidas de seguridad existentes sobre las cajas de efectivo de la Entidad.*

***D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2019***

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva 217.646,95 euros.*
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva 2.216,26 euros.*

***PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: -215.430,69 euros******TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 6.078.428,17 euros.***

**DÉCIMOPRIMERO.** *Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.*

*Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.*

**A.** *Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2019*

*Su cálculo se ha efectuado aplicando los criterios previstos en las Base número 44 de ejecución del presupuesto 2019, en atención a las normas del Artículo 193 bis del TRLRHL:*

*El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.*

*En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».*

*En lo referente a la Corporación de Padul la determinación del saldo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación arroja los siguientes resultados:*

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:  
2.425.681,84 euros.**

**B.** *Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2019*

*En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

*financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).*

*Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

*Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.*

**EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.704.265,46 euros.**

**TOTAL ET GASTOS GENERALES: 1.948.480,87 euros.**

*(ANEXO 4: A 140 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA)*

<b>. Remanente de Tesorería para Gastos generales</b>	<b>1.948.480,87</b>
- Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	-50.595,80
-Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	-960,52
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO</b>	<b>1.896.924,55 €</b>

*Estos últimos ajustes- no entran dentro de la definición “tradicional” de Remanente de Tesorería. No obstante lo anterior, se ha decidido desde esta intervención incluirlas al objeto de obtener una imagen más fiel de la situación económico patrimonial del Ayuntamiento. Asimismo, dichos apartados se encuentran enumerados en la información a enviar en la oficina virtual de las entidades locales, dependiente del AFEMINA.*

*En cuanto al saldo de los Pagos pendientes de aplicación definitiva, desde esta intervención se recomienda proceder a la depuración de los mismos, mediante la localización y aplicación de los correspondientes apuntes contables en 2020.*

*Asimismo, desde esta Intervención se recomienda tener presente el artículo 28.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno que establece que constituye infracción muy grave los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



*de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*

**DECIMOSEXTO.** *Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

**APARTADO PRIMERO.** *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.*

*Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

**APARTADO SEGUNDO.** *Legislación aplicable:*

- *Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

**APARTADO TERCERO.** *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del Presupuesto.*

*En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.*

## **APARTADO CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

*El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Padul, sin que esta Intervención tenga constancia de organismos o entidades dependientes que formen parte de perímetro de consolidación.*

## **APARTADO QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

*El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).*

*El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.*

*Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Para la Corporación de Padul arroja los siguientes resultados:*

### **EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

<b>Estado de Ingresos :Derechos Reconocidos Netos</b>	
Capítulo I	2.657.933,13
Capítulo II	165.849,48
Capítulo III	1.142.831,61
Capítulo IV	3.488.902,23
Capítulo V	305.543,20
Capítulo VI	0,00
Capítulo VII	560.771,02
<b>Total</b>	<b>8.321.830,67€</b>
<b>Estado de Gastos : Obligaciones Reconocidas Netas</b>	
Capítulo I	2.681.190,13
Capítulo II	2.721.852,81
Capítulo III	16.217,87
Capítulo IV	196.312,84
Capítulo V	0,00
Capítulo VI	1.079.211,99
Capítulo VII	0,00
<b>Total</b>	<b>6.694.785,64€</b>
<b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>	<b>1.627.045,03 €</b>

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

## 1. Ajustes Ingresos

### 1.1. Ajuste de recaudación Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), se ha procedido a realizar los ajustes por el siguiente importe:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

Capítulo	DRN	Recaudación corriente	Recaudación cerrados	Total recaudación	Ajuste
<b>I</b>	2.657.933,13	2.286.368,44	274.382,69	2.560.751,13	-97.182,00
<b>II</b>	165.849,48	134.359,22	7.120,47	141.479,69	-24.369,79
<b>III</b>	1.142.831,61	871.002,76	219.401,58	1.090.404,34	-52.427,27
<b>TOTAL AJUSTE</b>					<b>-173.979,06 €</b>

## 1.2 Ajuste por participación en los tributos del Estado

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación lo constituye los importes que se han reintegrado al Estado por devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 en concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera aumentando la capacidad de financiación por este concepto en 2019, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Devolución PIE	Total devuelto ejercicio 2019
Ejercicio 2008	9.449,28€
Ejercicio 2009	29.933,88€
<b>Total ajuste</b>	<b>39.383,16€</b>

## 1.3 Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Considerando que un aumento en el saldo de la cuenta 418 Acreedores por devolución de ingresos, genera un mayor déficit y sensu contrario una disminución en el mismo genera un menor déficit en términos de contabilidad nacional, en el caso de la Corporación de Padul la diferencia de saldos genera un ajuste negativo por valor de 309,22 € tal y como se desprende de la siguiente tabla resumen:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto			
Cuenta 418 Acreedores por devolución de ingresos	Saldo 1 Enero	Saldo 31 de Diciembre	Ajuste ( diferencia de saldos)
	651,30	960,52	309,22

(ANEXO 5 MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 418 ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

## 2. Ajustes de Gastos

### 2.1 Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto

<b>Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto</b>			
<b>Cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto</b>	<b>Saldo a 31/12/2018</b>	<b>Saldo a 31/12/2019</b>	<b>Diferencia de Saldo 2019 ajuste</b>
	13.383,87	50.595,80	- 37.211,93 €

(ANEXO 6 MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 413 ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO)

### 2.2 Otros Ajustes (ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto)

<b>Otros ajustes por gastos pendientes de aplicar</b>			
<b>Cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación</b>	<b>Saldo a 31/12/2018</b>	<b>Saldo a 31/12/2019</b>	<b>Diferencia de Saldo 2018 ajuste</b>
	948,61	2.216,26	- 1.267,65 €

(ANEXO 7 : MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 555 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN)

## 3. Resumen de ajustes aplicables a la Corporación de Padul

<b>RESUMEN DE AJUSTES</b>	
<i>Ajuste de recaudación Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos</i>	-173.979,06
<i>Ajuste por participación en los tributos del Estado</i>	39.383,16
<i>Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto</i>	-309,22
<i>Ajuste cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto</i>	-37.211,93
<i>Otros ajustes , ajustes por pagos pendientes de aplicar a presupuesto cuenta 555</i>	-1.267,65



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 - Código Postal: 18640 - Código de Identificación: P. 1815300G

<b>TOTAL DE AJUSTES</b>	<b>-173.384,70€</b>
-------------------------	---------------------

## 4. Resumen estabilidad presupuestaria de la entidad

<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
<b>Estado de Ingresos :Derecho Reconocidos Netos</b>	
<i>Capítulo I</i>	2.657.933,13
<i>Capítulo II</i>	165.849,48
<i>Capítulo III</i>	1.142.831,61
<i>Capítulo IV</i>	3.488.902,23
<i>Capítulo V</i>	305.543,20
<i>Capítulo VI</i>	0,00
<i>Capítulo VII</i>	560.771,02
<b>Total</b>	<b>8.321.830,67€</b>
<b>Estado de Gastos : Obligaciones Reconocidas Netas</b>	
<i>Capítulo I</i>	2.681.190,13
<i>Capítulo II</i>	2.721.852,81
<i>Capítulo III</i>	16.217,87
<i>Capítulo IV</i>	196.312,84
<i>Capítulo V</i>	0,00
<i>Capítulo VI</i>	1.079.211,99
<i>Capítulo VII</i>	0,00
<b>Total</b>	<b>6.694.785,64€</b>
<b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>	<b>1.627.045,03 €</b>
<i>Total de ajustes a la liquidación</i>	<i>-173.384,70€</i>
<b>SALDO NO FINANCIERO TRAS AJUSTES SEC ,CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.453.660,33 €</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se deduce una situación de capacidad de financiación por un importe total de 1.453.660,33 euros. El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dispone que Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



**DÉCIMOTERCERO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

*La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.*

*La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7%, de manera que el gasto computable de Padul en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.*

*Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. En el caso de la Corporación de Padul según los datos de la liquidación presupuestaria de 2018, los empleos no financieros ascendieron a **4.937.292,21 €***

*El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.*

*B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto, descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.reflejado en la siguiente tabla:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

<b>Capítulo del Estado de Gastos</b>	<b>ORN</b>
<i>Capítulo I</i>	2.681.190,13
<i>Capítulo II</i>	2.721.852,81
<i>Capítulo IV</i>	196.312,84
<i>Capítulo V</i>	0
<i>Capítulo VI</i>	1.079.211,99
<i>Capítulo VII</i>	0,00
<b>Empleos no financieros</b>	<b>6.678.567,77€</b>

*Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):*

*Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:*

<b>Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto</b>			
<b>Cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto</b>	<b>Saldo a 31/12/2018</b>	<b>Saldo a 31/12/2019</b>	<b>Diferencia de Saldo 2019 ajuste</b>
	13.383,87	50.595,80	37.211,93 €

**Otros ajustes: Ajuste pagos pendientes de aplicación**

<b>Otros ajustes por gastos pendientes de aplicar</b>			
<b>Cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación</b>	<b>Saldo a 31/12/2018</b>	<b>Saldo a 31/12/2019</b>	<b>Diferencia de Saldo 2018 ajuste</b>
	948,61	2.216,26	1.267,65 €

<b>RESUMEN DE AJUSTES</b>	
<i>Ajuste cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto</i>	37.211,93
<i>Otros ajustes , ajustes por pagos pendientes de</i>	1.267,65



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 - Código Postal: 18640 - Código de Identificación: P. 1815300G

aplicar a presupuesto cuenta 555	
<b>TOTAL DE AJUSTES</b>	<b>38.479,58 €</b>

## Empleos no financieros en términos SEC-10

Capítulo del Estado de Gastos	ORN
Capítulo I	2.681.190,13
Capítulo II	2.721.852,81
Capítulo IV	196.312,84
Capítulo V	0
Capítulo VI	1.079.211,99
Capítulo VII	0,00
<b>Empleos no financieros</b>	<b>6.678.567,77€</b>
Ajustes SEC -10	38.479,58
<b>Empleos no financieros tras ajustes SEC-10</b>	<b>6.717.047,35€</b>

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, en la Corporación de Padul para el ejercicio 2019 puede resumirse en la siguiente tabla:

Gastos				Ingresos				
Descripción gasto	ORN	CF	Aplicación	Adm	Ejercicio	Importe	Aplicación	Gasto financiado
Guadalinfo	19.762,19	100%	326 13100 y 326 16000	JA	2.019	11.730,42	45085	19.762,19
Programa de empleo menores de 30	172.074,92	100%	920 131001 y 920 160001	JA	2019	184.100,00	45080	172.074,92
Programa de empleo de 30 a 45 años	95.290,04	100%	920 131002 y 920 160002	JA	2019	105.500,00	45081	95.290,04
Programa de empleo mayores de	148.160,04	100%	920 131003 y 920	JA	2019	178.100,00	45083	148.160,04



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 - Código Postal: 18640 - Código de Identificación: P. 1815300G

45			160003					
Programa de empleo técnico de inserción	14.818,27	100%	920 131004 y 920 160004	JA	2019	22.100,00	45084	14.818,27
Pacto de estado contra violencia de genero	18.305,87	100%	231 226992	AG	2018	18.305,85	42090	18.305,87
Ayuda a domicilio prestación basica	12.790,54	74%	231 22706	DP	2019	9.730,82	46102	9.730,82
Ayuda a domicilio dependenci a	386.606,58	100%	231 22707	JA	2019	249.291,59	45082	386.606,58
Residencia	324.210,33	100%	231 227071	JA	2019	324.210,33	45060	324.210,33
Guardería	231.701,54	100%	323 22799	JA	2019	231.701,54	45030	231.701,54
Pfea piscina exteriores	364.223,78	75%	341 61901	AG JA DP	2018	242.880,80	72102 75083 76103	242.880,80
Ijs diputación	89.965,13	100%	1532 61906	DP	2019	0	76103	89.965,13
Fomento infraestructuras turísticas rinoceronte lanudo	12.172,60	48%	432 62500	JA	2019	5.863,21	75080	5.863,21
Programa extraordinario de urg. Nec social	15.796,03	91%	231 13101 231 16000	DP	2019	14.445,00	46104	14.445,00
Pacto de estado contra violencia de genero 2019	3.694,00	100%	231 226994	AG	2019	17.566,79	42091	3.694,00
Pfea calle abenhamar/ lavadero	57.471,98	95%	459 61903	AG JA DP	2019	235.594,55	72102 75084 76105	57.471,98



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

<i>Ppoys 2018/2019 cruz,posito y san isidro</i>	102.932, 89	85%	1532 61907	DP	2019	149.608,18	76104	102.932,89
							<b>TOTAL</b>	<b>1.937.913,61€</b>

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto 2019, presenta los siguientes resultados:

<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO</b>	
<i>EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC-10 (Tras aplicar ajustes)</i>	<b>6.717.047,35 €</b>
<i>- Gastos financiados con fondos finalistas</i>	<b>-1.937.913,61</b>
<i>- Gasto IFS</i>	<b>0,00</b>
<i>GASTO COMPUTABLE</i>	<b>4.779.133,74</b>
<i>GASTO COMPUTABLE AJUSTADO (A)</i>	<b>4.779.133,74€</b>
<i>Gasto computable liquidación 2018</i>	<b>4.937.292,21€</b>
<i>Tasa de crecimiento PIB M/P de la economía</i>	<b>2,7%</b>
<i>Total (B)</i>	<b>5.123.283,06</b>
<i>+ / - Aumentos - disminuciones permanentes de recaudación</i>	<b>52.683,96</b>
<i>(A) &gt; (B)</i>	<b>-344.149,32€</b>
<i>Variación del gasto computable</i>	<b>-3,20%</b>
<b>CONCLUSIÓN CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO</b>	<b>-344,149,32€</b>

En conclusión en base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable es de **4.937.292,21€** en el año 2018, y de **4.831.817,70€** euros en el año 2019.

Por tanto, la variación del gasto computable es del **-3,20%**, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el **2,7%** para el ejercicio 2019.

**DÉCIMO CUARTO** .Estabilidad financiera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-

0503

Fecha: 04/04/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



*Dentro de la Estabilidad Financiera, deben calcularse dos magnitudes fundamentales a la hora de analizar la Sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, el Nivel de Endeudamiento y el Ahorro Neto.*

## **1. Nivel de endeudamiento**

*La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijada en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2019, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2017.*

*Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013 (dotada de vigencia indefinida):*

*Por su parte, hay que tener en cuenta la DA 14 dl RD-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. que fue dotada de vigencia indefinida por la DA 31 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013:*

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a 31.12.2019, asciende al 0% ya que la entidad carece de operaciones financieras pendientes de reembolso.

- **Cálculo del Ahorro Neto**

Dispone el art. 53 del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. Se calcula como sigue:

$$AN = [DL_{(1-5)} - OR_{(1,2,4)}] - ATA$$



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

INGRESOS OPERACIONES CAP. 1 A 5	7.761.059,65
OR CORRIENTES CAPITULO 1, 2 Y 4	5.599.355,78
<b>AHORRO BRUTO</b>	2.161.703,87
ATA PRESTAMOS VIVOS (*)	0
<b>AHORRO NETO</b>	<b>2.161.703,87€</b>

(\*) *Anualidad* *Teórica* *de*  
*Amortización: Una anualidad completa de todos los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

**Se cumple lo dispuesto en el art. 53 del TRLRHL, al tener el ahorro neto positivo.**

## CONCLUSIÓN

*1. Se cumplen los objetivos del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La corporación cumple la Estabilidad Presupuestaria, cumple la Regla del Gasto y el Ahorro neto es positivo.*

*2. Reiterar la recomendación de tener presente el artículo 28.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno que establece que constituye infracción muy grave los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*

*3. A la vista del Remanente de Tesorería ( Derechos pendientes de cobros de ejercicios cerrados por importe de 3.125.058,94 € y estimación de derechos de imposible o difícil recaudación por importe de 2.425.681,84 €) se deberá iniciar desde la Corporación un expediente de revisión de oficio, que permita declarar la prescripción de derechos y realizar la correspondiente depuración de saldos contables.*

*4. Existe en la Corporación caja de efectivo, de cuyo control no puede hacerse responsable esta intervención ya que es una función de Tesorería “El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local” y que puede conllevar problemas de seguridad en la custodia de los fondos de la Entidad, considerando que además esta caja de efectivo es controlada por personal laboral,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G

*por lo que se insiste en la necesidad de eliminarla, conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su actuación SL 03.2/2012:*

*“ Por los problemas de control y de ausencia de numerario a que puede dar lugar el empleo del sistema de caja tradicional, se recomienda a las corporaciones locales que cierren todas las cajas municipales, ya tengan el carácter de operativas, ya tengan por finalidad tramitar PAJ o ACF; como acredita la realidad del ayuntamiento de Benalmádena, resulta factible organizar el servicio de tesorería prescindiendo de este tipo de sistema. En este ámbito, los acuerdos municipales de cierre de las cajas se consideran una buena práctica (§ 28).*

*91 Para el caso de que se opte por mantener el sistema de cajas, se recomienda el empleo alternativo de cajeros automáticos, que permiten incrementar el grado de control interno sobre los movimientos de dinerario y limita sustantivamente el manejo de fondos públicos”*

**5.** *No se practican asientos de amortización de los bienes de la entidad al no existir un inventario actualizado de bienes (que incluya entre otros el valor de los bienes muebles), ni mecanismo de coordinación entre el inventario de bienes y la contabilidad que permita practicar los cálculos necesarios para efectuar las amortizaciones.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.*

***Es todo cuanto tiene el deber de informar, salvo mejor criterio basado en Derecho El Interventor Municipal D. Rafael Francisco Torres Moreno***

En Padul el Alcalde Don Manuel Villena Santiago



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003AA960016E7Y2H8Z0H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL VILLENA SANTIAGO-Alcalde - 20/04/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0503  
Fecha: 04/04/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

